

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Abril de 2006

Núm. 16

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar al "Instituto Hidalguense del Deporte", los Bienes Muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 2 - 3

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo Acuerdo Núm. A/001/06.- Mediante el cual los Agentes del Ministerio Público, tienen la responsabilidad directa de atender personalmente al público que solicita su servicio, escuchándole, orientándole y facilitándole el llenado del formato único de querellas, cuando así proceda, lo deben de hacer con la debida consideración a la persona, atento a lo que establece el Artículo 47 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Págs. 4 - 5

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo Acuerdo Núm. A/002/06.- Mediante el cual todos los Agentes del Ministerio Público del Estado que inicien o integren averiguaciones previas por los delitos perseguibles por querrela, en todos los

casos una vez iniciada la averiguación previa procurarán la conciliación entre el inculpado y el ofendido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2o. fracción I, párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

Págs. 6 - 9

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo Acuerdo Núm. A/003/06.- Mediante el cual se autoriza a los Agentes del Ministerio Público, el uso y llenado del "Formato Unico", que se menciona en el Artículo Segundo.

Págs. 10 - 11

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo.

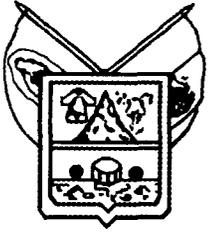
Págs. 12 - 17

Comité de Obra Pública del H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Págs. 18 - 23

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 24 - 40



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 6° y 61 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los bienes muebles que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo adquirió en \$1,343,059.00 (Un millón, trescientos cuarenta y tres mil, cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los Bienes Muebles cuya relación forma parte del presente Decreto, para ser donados al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Instituto Hidalguense del Deporte".

TERCERO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, autorizará la donación de Bienes Muebles de propiedad Estatal a Entidades Paraestatales para el cumplimiento de sus fines, cuando el valor de los mismos exceda el equivalente a diez mil salarios mínimos, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo donar los Bienes Muebles propiedad del Estado a que se refiere el Considerando Segundo del presente instrumento, al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Instituto Hidalguense del Deporte".

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar al "Instituto Hidalguense del Deporte", los Bienes Muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si el "Instituto Hidalguense del Deporte", diere a los muebles objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante con todas sus mejoras y accesiones.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de marzo del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACUERDO NUM: A/001/06 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA OTORGAR UN SERVICIO DIGNO A LA SOCIEDAD EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO.

Con fundamento en los Artículos 20 Apartado B, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Hidalgo; 46 y 47 fracciones I, V, VII, XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; 31 fracción III, 43 fracción I, II, IV, V, X y 44 del Código de Procedimientos Penales; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, en lo que corresponde al Eje Rector Fortaleza Institucional para la Tutela de los Derechos, establece como uno de los objetivos en materia de Procuración de Justicia, impulsar acciones para que en el ejercicio de sus funciones se otorgue un servicio digno a la sociedad y mejorando con ello en lo particular la atención a las víctimas u ofendidos del delito.

Que con el fin de que la sociedad tenga confianza en la Institución del Ministerio Público y con ello se fomente la cultura de la denuncia es conveniente brindarle trato y atención con estricto respeto a la dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que la vulnere.

Que el primer contacto de la ciudadanía con el Ministerio Público fija en ella la imagen de la Procuraduría, al solicitarle orientación, información o al presentar denuncias o querellas, el servicio que se brinde por parte de esta Institución debe ser con atención y el debido respeto que cada ciudadano merece.

Que la brevedad con que se reciban las querellas y evitar los abusos o ejercicio indebido de la Autoridad por parte del Ministerio Público, repercute en el mejoramiento de la imagen de la Procuraduría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Agentes del Ministerio Público, tienen la responsabilidad directa de atender personalmente al público que solicita su servicio, escuchándole, orientándole y facilitándole el llenado del formato único de querellas, cuando así proceda, lo deben de hacer con la debida consideración a la persona, atento a lo que establece el Artículo 47 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Para los efectos del punto anterior los responsables de las agencias, permanecerán en la barandilla o en el espacio equivalente de recepción al público, cumpliendo personalmente con la obligación que les impone este Acuerdo.

TERCERO.- En los casos de ausencia temporal de los Agentes del Ministerio Público con motivo de sus funciones, el servidor público con carácter ministerial, deberá actuar con eficiencia y sensibilidad en la atención al público, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 46 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El Agente del Ministerio Público cuando dé intervención a la Policía Ministerial instruirá a los elementos para que al entrevistar a la víctima, denunciante o testigo, lo hagan con el respeto y consideración a su persona.

QUINTO.- El Agente del Ministerio Público cuando dé intervención a los Servicios Periciales instruirá a los Peritos para que al realizar su función lo hagan con eficiencia y consideración a la víctima, denunciante o testigo.

SEXTO.- Todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo que brinden atención al público, deberán tener una presentación adecuada, su identificación visible y se presentarán verbalmente con las personas que soliciten atención, diciendo su nombre y cargo.

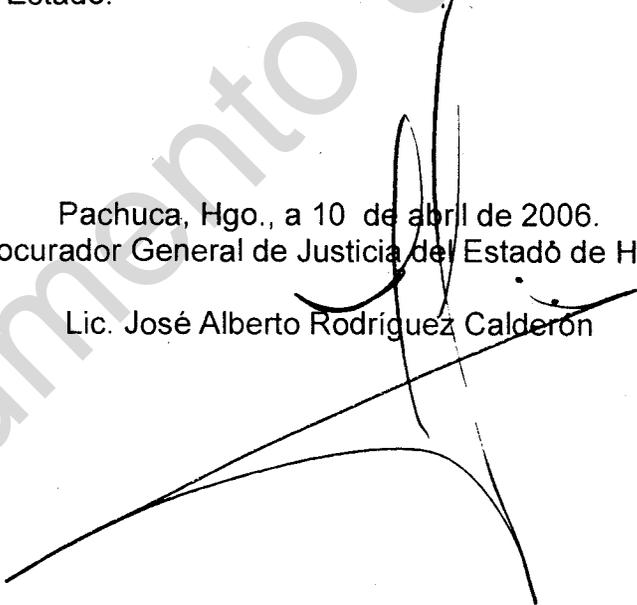
SEPTIMO.- El servidor público responsable de la inobservancia de lo estipulado en este Acuerdo será sancionado de conformidad en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, con independencia de cualquier otra que resulte.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su Publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 2006.
El Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Lic. José Alberto Rodríguez Calderón





"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACUERDO NUM: A/002/06 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA QUE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO PROMUEVAN LA CONCILIACION ENTRE EL INDICIADO Y EL OFENDIDO EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS CON MOTIVO DE DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERELLA.

Con fundamento en los Artículos 20 Apartado B fracción I y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo; 114 del Código Penal para el Estado de Hidalgo; 2º fracción I, párrafo tercero; 359 y 365 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo; 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere la atribución única del Ministerio Público como Organismo Encargado de la persecución de los delitos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 establece estrategias basadas en la adecuación de las Instituciones para mejorar la atención a la ciudadanía y a víctimas del delito.

Que los Lineamientos de este Gobierno en materia de Procuración de Justicia se encuentran plasmados en el Programa Estatal de Procuración de Justicia 2005 – 2011, en los que se señalan como objetivos la adecuada atención a las víctimas del delito, así como agilizar y eficientar los procesos de averiguación previa.

Que el Código Penal vigente en nuestro Estado establece la persecución de determinadas figuras típicas, solo cuando se satisfaga el requisito de procedibilidad de la querrella; que asimismo el Código de Procedimientos Penales para el Estado, señala en su Artículo 359, que el Ministerio Público procederá a la investigación de los delitos del orden común excepto cuando se trate de delitos en los que solo se pueda proceder por querrella, el cual es un requisito de procedibilidad para que el Ministerio Público esté en posibilidad legal de investigar y perseguir determinados delitos en los que la Ley así lo determina.

Que el derecho a formular querrella por parte del ofendido o víctima del delito es una potestad por la cual éste manifiesta su voluntad de que se investigue el delito y se persiga al inculgado.

Que el ofendido o víctima del delito debe ser informado por el Agente del Ministerio Público de la naturaleza y del alcance del derecho de presentar querrella y de su facultad de otorgar el perdón a favor del inculgado, pues solo así se materializará el ejercicio de esta potestad.

Que en los delitos perseguibles a petición del ofendido o de querrella, el ejercicio de la acción penal frecuentemente carece de utilidad social por producir más daños que beneficios, que es indudable que el Ministerio Público sin dejar de observar las obligaciones que se derivan de su atribución constitucional como órgano persecutor del delito debe procurar la conciliación de las partes, así como en su carácter de garante de la legalidad vigilará que no se vulneren los derechos de la víctima u ofendido, evitando

todo tipo de coacción que influya en su decisión y procurando que se obtenga el pago de la reparación del daño procedente del delito, que la conciliación como medio alternativo de solución de los conflictos permite agilizar los procesos de atención a las víctimas por parte de esta Institución es por lo que atendiendo a estos propósitos he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Todos los agentes del Ministerio Público del Estado que inicien o integren averiguaciones previas por delitos perseguibles por querrela, en todos los casos una vez iniciada la averiguación previa procurarán la conciliación entre el inculpado y el ofendido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º fracción I, párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los Agentes del Ministerio Público Investigadores y Determinadores que actúen con detenido, harán saber al ofendido y al indiciado cuando se encuentren presentes, la facultad que la Ley le concede al ofendido para otorgar el perdón legal, en atención a lo dispuesto por el Artículo 114 del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Los Agentes del Ministerio Público Determinadores que *actúen sin detenido*, procederán en la forma siguiente:

- a).- En el primer Acuerdo, procederán a citar al indiciado y al ofendido a una audiencia que se verificará a más tardar al tercer día hábil siguiente al de la emisión del proveído, obtenida su comparecencia a la audiencia el Ministerio Público deberá procurar entre el ofendido o víctima y el indiciado la conciliación, los informará de la conveniencia y trascendencia de los actos procesales que se verifican y en forma especial hará del conocimiento del ofendido la potestad y posibilidad que tiene de otorgar el perdón legal y las consecuencias jurídicas de su otorgamiento, aclarando cualquier duda que éstos formulen y que esté orientada a favorecer la conciliación, en el caso de que el ofendido y el indiciado lleguen a un acuerdo conciliatorio el Ministerio Público vigilará y procurará que se repare el daño causado y el ofendido deberá otorgar el perdón legal. Asentándose breve constancia de esta diligencia y de su resultado.
- b).- La diligencia de conciliación podrá diferirse por una sola ocasión y siempre que la solicitud se formule por el querellante, continuándose dentro de los tres días hábiles, lo que se asentará en la actuación generada con motivo de la audiencia de conciliación.
- c).- La citación ordenada para la audiencia de conciliación no releva al Ministerio Público de realizar las diligencias requeridas para la investigación de los hechos delictivos, así como para que tome las medidas necesarias para la atención a la víctima y preservación de vestigios, huellas y objetos relacionados con el hecho delictivo.
- d).- En el caso de que el querellante y el indiciado no llegaren a conciliarse, el Ministerio Público dejará constancia de tal hecho en actuaciones de la indagatoria, continuando con su integración.

Para el efecto previsto en el punto tercero, los Agentes del Ministerio Público como garantes de la legalidad, actuarán de la forma siguiente:

- 1.- Cuando el ofendido desee otorgar el perdón legal el Ministerio Público interrogará en forma separada al ofendido explicándole la naturaleza y consecuencias del perdón, y con el objetivo de dar respuesta efectiva a las víctimas del delito y de garantizar la integridad física y psicológica de las mismas y para evitar cualquier tipo de coacción que influya en su pretensión, tratándose de delitos previstos en los Artículos 230, 243 BIS, 243 TER y 243 QUATER del Código Penal para el Estado, o en cualquier otro delito en que el ofendido fuere cónyuge, o tenga relación de concubinato con el indiciado.

- 2.- Asimismo cuando con motivo de la comisión de la figura típica de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, el ofendido otorgue el perdón legal, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, constatará que el inculcado haya hecho pago de las cantidades que haya dejado de proporcionar.
- 3.- Cuando el perdón legal se otorgue por persona legitimada para ello en razón de que el pasivo del delito por su edad no se encontrase facultado para otorgarlo, el Ministerio Público con independencia de que proceda, realizará preguntas al menor en forma separada para determinar que no exista presión física o psicológica en su persona, en caso de que el Ministerio Público detecte en el interrogatorio inconformidad o en su caso observe alguna situación de daño, peligro o conflicto, adoptará las medidas de protección necesarias, suficientes y pertinentes para su protección las que hará del conocimiento del interesado, con independencia de lo anterior si del interrogatorio se derivara el conocimiento de un delito diverso al que motivó la querrela, y sea perseguible de oficio, el Ministerio Público procederá en términos de lo dispuesto por los Artículos 359, 365 y 383 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.
- 4.- Los Agentes del Ministerio Público al observar alguna situación de daño, peligro o conflicto siendo el sujeto pasivo del delito un incapaz o menor de edad y se haya otorgado el perdón legal por persona legitimada, independientemente de ello, el Ministerio Público adoptará las medidas pertinentes para su protección y en su caso dará la intervención que corresponda a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO.- En cualquier momento el ofendido puede manifestar su voluntad de otorgar el perdón legal, en tal circunstancia los Agentes del Ministerio Público tienen la obligación de recibirlo, sin que resulte ser un impedimento para ello, el que se haya elaborado la determinación del ejercicio de la acción penal o se haya concedido la libertad provisional previa al inculcado.

QUINTO.- La Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones elaborará un sistema que registre las averiguaciones previas que se concilien y en las que se resuelva el no ejercicio de la acción penal por perdón legal del ofendido, con el objetivo de obtener un control cualitativo y cuantitativo de conclusión en la etapa de averiguación previa.

SEXTO.- Los Agentes del Ministerio Público, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- El servidor público responsable de la inobservancia de lo estipulado en este Acuerdo será sancionado de conformidad en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, con independencia de cualquier otra que resulte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En las averiguaciones previas iniciadas antes de que entre en vigor el presente Acuerdo, los Agentes del Ministerio Público deberán citar al querellante y al inculpado para promover la conciliación, respetando en todo momento los términos para llevar a cabo la misma y los cuales se prevén en el presente Acuerdo.

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 2006.
El Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Lic. José Alberto Rodríguez Calderón



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACUERDO NUM: A/003/06 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACION DEL FORMATO UNICO PARA EL INICIO DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO RESPECTO DE SU USO.

Con fundamento en los Artículos 20 Apartado B fracción I y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Hidalgo; 16 párrafo segundo, 43, 44, 44 Bis, 359 y 365 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo; 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, en lo que corresponde al Eje Rector Fortaleza Institucional para la Tutela de los Derechos, establece como uno de los objetivos en materia de Procuración de Justicia, organizar y eficientar el ejercicio de Procuración de Justicia y lograr procesos de calidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la ciudadanía tenga fácil acceso a la Procuración de Justicia, y que es necesario establecer mecanismos que respondan a sus expectativas permitiendo con expedites iniciar las averiguaciones previas, para evitar dilaciones innecesarias.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Federal, corresponde al Ministerio Público investigar y perseguir los delitos, con motivo de la denuncia o querrela presentada por hechos posiblemente constitutivos de delito.

Que con objeto de eficientar el ejercicio de Procuración de Justicia en el Estado, se considera establecer mecanismos que eviten a las víctimas u ofendidos de delito, demoras innecesarias para iniciar averiguaciones previas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los Agentes del Ministerio Público, el uso y llenado del "Formato Único" que se menciona en el Artículo Segundo.

SEGUNDO.- Los Agentes del Ministerio Público al tener conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delito que se persiguen por querrela y sin detenido, utilizarán el "Formato Unico" que forma parte del presente Acuerdo como anexo uno; y deberán atender los siguientes lineamientos:

- a).- El "Formato Unico" se encontrará a disposición del público y en todas las Agencias del Ministerio Público existirán instructivos visibles con el objeto de que los usuarios, puedan llenarlo correctamente.
- b).- Se proporcionarán las facilidades al público para que tenga acceso al "Formato Unico", y se brindará la orientación que resulte pertinente para su adecuado llenado, asegurándose de que asienten las circunstancias fundamentales de tiempo, modo y lugar de los hechos que sean materia de la querrela, nombre, datos generales y media filiación de los indiciados, así como el de las víctimas y

testigos y cualquier otro dato pertinente que conozcan el denunciante o querellante, en caso de resultar insuficiente el formato se orientará para usar hojas adicionales.

- c).- Una vez requisitado el "Formato Unico", de ser posible, se agregará fotocopia de la identificación del querellante y se le asignará el número de averiguación previa que corresponda.
- d).- En caso de que el querellante o víctima del delito solicite copia simple de dicho formato, se le entregará de manera gratuita.
- e).- Cuando se requiera que el querellante o víctima del delito deba comparecer ulteriormente ante el Agente del Ministerio Público para la práctica de diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y cuando éste tenga la función investigadora y determinadora, se le señalará de inmediato fecha y hora para tal efecto.

TERCERO.- Una vez que haya dado debido cumplimiento a lo anterior, el Agente del Ministerio Público inmediatamente deberá iniciar la averiguación previa haciendo constar: La fecha y hora de inicio, nombre del Agente del Ministerio Público y el Secretario que la inicie, datos del querellante y los probables delitos por los que se inicia.

CUARTO.- La práctica de alguna diligencia ministerial, pericial o policial, no será motivo para prolongar la permanencia o estancia de la víctima o querellante, en las instalaciones de la Agencia Investigadora, una vez que haya llenado y entregado el Formato Unico, salvo que sean esenciales para la debida integración de la averiguación previa.

QUINTO.- En caso que la víctima o querellante tengan dificultades para leer o escribir, a su solicitud, el Agente del Ministerio Público realizará el llenado del formato y recabará la firma o huella digital de la persona que se querella.

SEXTO.- Los servidores públicos de la Institución proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente Acuerdo respecto a la utilización del "Formato Unico", sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 10 y 364 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

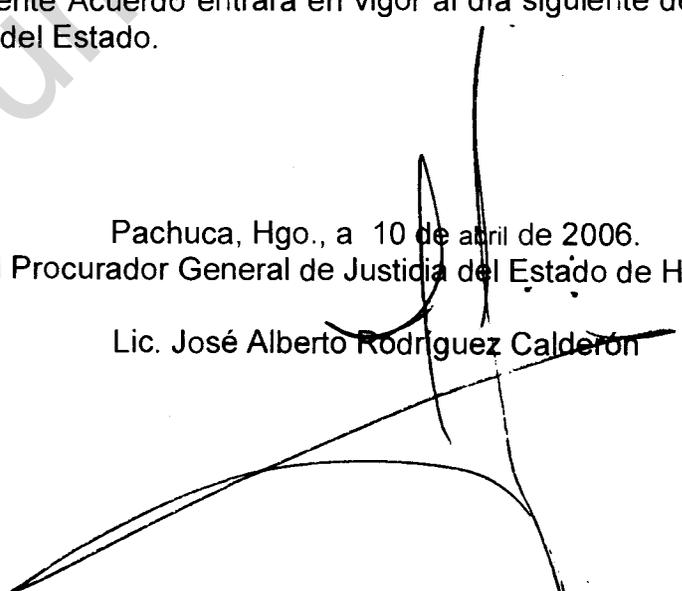
SEPTIMO.- El servidor público responsable de la inobservancia de lo estipulado en este Acuerdo será sancionado de conformidad en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, con independencia de cualquier otra que resulte.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 2006.
El Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Lic. José Alberto Rodríguez Calderón





AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.



EL C. JOSE APOLINAR LOPEZ OSORIO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SINGUILUCAN, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 17 FEBRERO DEL 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GÓBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SINGUILUCAN, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN *EL PRESIDENTE MUNICIPAL*;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, *EL TESORERO MUNICIPAL*; Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION DE PLANEACION, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDEREN JUSTIFICADAMENTE NECESARIAS;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR, TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN

SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS

CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

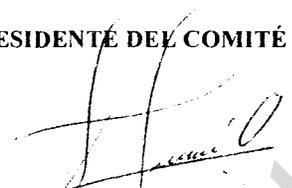
SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO EJECUTIVO


C. JOSE APOLINAR LOPEZ OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. RAMON DANIEL LAZCANO FRAGOSO
TESORERO MUNICIPAL

VOCALES


ING. RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ ABREGO
DIRECTOR DE PLANEACION


ING. ROBERTO ORTIZ LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

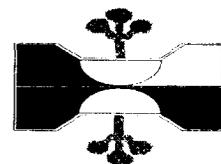
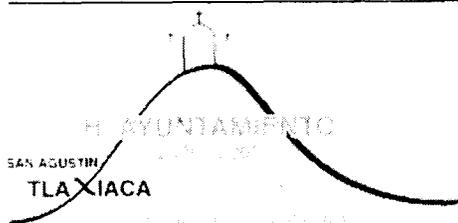
ASESORES


C. J. GUADALUPE FIGUEROA ROBLES
SÍNDICO PROCURADOR


C. CARLOS LOPEZ DELGADILLO
CONTRALOR INTERNO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


ING. LUIS MELO LUNA
REPRESENTANTE DE LA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.

EL. C. MAURO LOPEZ PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2006 DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, ACORDO, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREA EL:

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LA OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE OBRA PUBLICA, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN

TLAXIACA, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LA OBRA PUBLICA, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY EN LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
 - a).- ASESORES: EL SINDICO; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, EL TITULAR DE PLANEACION MUNICIPAL, Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA, ESTAS DOS ULTIMAS PERSONALIDADES JURIDICAS NO SERAN NECESARIAS EN EL CASO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO; Y

- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR, Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO;
- II.- REVISAR, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR, LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA.
- IV.- DICTAMINAR, SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACION PUBLICA, EN APEGO A LO EXPUESTO EN EL ARTICULO 34 Y EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION EN EL TITULO CUARTO CAPITULO II DE LA LEY Y EN LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO;
- V.- PROPONER, LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS.
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS.
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- **ORDINARIAS:** SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN

LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;

- II.- **EXTRAORDINARIAS:** SE LLEVARAN ACABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SE DENOMINARAN CON EL QUE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNOS DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON MAS DEL 50%.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. LA INASISTENCIA O FALTA DE FIRMA DE LOS ASESORES NO INVALIDARA EL ACTO, SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVAS Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LAS OBRAS PUBLICAS, O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LA OBRA PUBLICA, QUE SE PRETENDA CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

NO DEBERA SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN EL QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 45 DE LA LEY.

ARTICULO 11.- LA OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS

EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

COMITE DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

<p>PRESIDENTE C. MAURO LOPEZ PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>SECRETARIO EJECUTIVO CP. ALVARO GONZALEZ GONZALEZ TESORERO MUNICIPAL</p>
<p>VOCAL PE. CELACIO JIMENEZ OFICIAL MAYOR MUNICIPAL</p>	<p>VOCAL C. ING. HUMBERTO GUTIERREZ JIMENEZ DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS</p>
<p>ASESOR CP. BERNARDITA OSORIO ESTRADA SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL</p>	<p>ASESOR LAP CRISTIAN RAUL MENDOZA HERNANDEZ CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL</p>

<p>ASESOR TEC. OMAR MAYORGA LOPEZ DIRECTOR DE PLANEACION</p>	<p>ASESOR C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL</p>
<p>ASESOR C. REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.</p>	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE, MATERIAL DE OFICINA, LIMPIEZA, CONSUMIBLES, SEÑALAMIENTOS, CHALECOS, TAPETES SANITARIOS, LLANTAS, TORRETAS, PINTURA Y EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO Y MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-031-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 900.00	12/04/2006	17/04/2006 10:30 horas	20/04/2006 10:00 horas	24/04/2006 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	1180000096	COMPUTADORA HP DC 7600		2	Pieza	
2	1180000034	IMPRESORA HP LASER JET COLOR 2550		2	Pieza	
3	1180000000	OFFICE PRO 2003 WIN 32 EPANOL		1	Paquete	
4	C870000000	SOFTWARE ADOVE CREATIVE		1	Paquete	
5	1180000138	ESCÁNER EPSON PERFECTION 2580 (SON 28 PARTIDAS)		1	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-032-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 900.00	12/04/2006	17/04/2006 12:30 horas	20/04/2006 11:00 horas	24/04/2006 10:30 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C660200010	FOLDER MANILA T/CARTA		2,000	Pieza	
2	C750200000	CHALECO IMPORTADO DE PLUMA DE GANSO		40	Pieza	
3	I450400000	TAPETE SANITARIO		13	Pieza	
4	1180000096	COMPUTADORA LAPTOP PROCESADOR INTEL CENTRINO		3	Pieza	
5	C240400000	TORRETA MOD. PVLFT6462-C (SON 81 PARTIDAS)		4	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-033-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 900.00	12/04/2006	17/04/2006 14:30 horas	20/04/2006 12:00 horas	24/04/2006 11:30 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C390000344	TUBERIA DE PVC RD-32.5		310	Metro	
2	C721000002	ACERO DE REFUERZO DE 3/8"		650	Kilogramo	
3	C690600006	MADERA TABLA DE PINO DE SEGUNDA		25	Pieza	
4	C511000054	GRAVA DE MINA		36	Metro cúbico	
5	C810400006	ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA (SON 16 PARTIDAS)		1	Servicio	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

P.A. 
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE ABRIL DEL 2006.
ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.





**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

Convocatoria: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

42085001-034-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	12/04/2006	17/04/2006 10:00 horas	19/03/2006 12:00 horas	19/03/2006 14:00 horas	\$60,000.00
1	000000000	UN VEHICULO JEEP WRANGLER RUBICÓN AT 2006.			1	Pieza

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DEL 2006.

ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. FIES-21300612080080-2139/2005 de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42060001-001-06	Convocante: \$ 2,000.00 Compranet-HGO: \$ 1,800.00	21-Abril-06 14:00 horas	21-Abril.-06 10:00 horas	24-Abril-06 13:00 horas	28-Abril-06 13:00 horas	04-Mayo-06 13:00 horas
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Camino Rural El Arenalito – La Mesa, tramo: Cuesta Blanca – El Arenalito del Km. 7+571.3 al km. 7+895, Municipio de Cardonal, Hgo.			52 Días naturales	10-Mayo-2006	30-Jun.-2006	\$ 800,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en Plaza Juárez s/n- Palacio de Gobierno, 3e Piso, col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-6000 Ext. 6340 y 6601 y fax Ext. 6338, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y solamente ; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuente con la clasificación correspondiente.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de la obra que se licita y de acuerdo con la que desean participar.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante:

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Cardonal, Hgo., sita en Plaza Principal s/n, el día 21 de Abril de 2006, a las 10.00 Horas, para de ahí partir al lugar de la obra.

IV. Junta de Aclaraciones

- * Las Juntas de Aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Plaza Juárez s/n, Palacio de Gobierno, 2º Piso, CP 42000, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Abril de 2006

LIC. FEDERICO HERNÁNDEZ BARROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Rúbrica

COORDINACION GENERAL
JURIDICA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 106/2005, QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ARVIZU EN CONTRA DE MARIA ESTHER BECERRA SALAZAR, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DICTADO EN FECHA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2005 CONSISTENTE EN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN LUIS POTOSÍ NÚMERO 42, DEL BARRIO DE TAHUIZAN, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 19, VOLUMEN-TOMO PRIMERO, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 1994, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIADAD DE \$481,549.34 EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO No. 108, EN ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA HIDALGO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2006.
EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.



COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

Convocatoria Pública No. 004-06

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas, mediante oficios No. SPYDR-A-FAMES/GI-2005-040-004 Y SPYDR-A-FAMES/GI-2005-040-003, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-009-06	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	19/04/2006	18/04/2006 10:00 horas	19/04/2006 10:00 horas	26/04/2006 10:00 horas	02/05/2006 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción de la cuarta etapa del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en la localidad Exhacienda la Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.				15/05/2006	15/12/2006	\$10,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-010-06	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	19/04/2006	18/04/2006 12:00 horas	19/04/2006 12:00 horas	26/04/2006 12:00 horas	02/05/2006 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción de 17 aulas, 2 laboratorios y 5 cubículos en el edificio de la Licenciatura de Gastronomía e Ingeniería civil de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el Municipio de Pachuca.				15/05/2006	11/10/2006	\$3,000,000.00

* La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Director General del CAPECE el día 03 de abril del 2006.

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, los días 11 y 12 y del 17 al 19 de abril del 2006, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 16:00 p.m., previa presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.

2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.

3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.

4. Original y copia de Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación ED.-EDIFICACIÓN, Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.

7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo. (este pago no es reembolsable). En compranet-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 11 de abril del 2006.

ING. MARGO ANTONIO RICO MORENO

Director General

Rúbrica



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA No. LP-03-2006

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37; 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Material de construcción, con cargo a los recursos autorizados, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-16-06	MATERIAL DE CONSTRUCCION	\$ 600.00	05, 06 y 07 Abril - 2006. 9:00 - 14:00 hrs	10-Abril-2006 10:00 hrs.	17-Abril-2006 10:00 hrs	19-Abril-2006 10:00 hrs.	\$42,000.00

PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
6	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG. TIPO CPC - 30	TON	21
10	BROCAL DE 25 CMS. DE ESPESOR, CON TAPA	PZA	16
11	TABIQUE ROJO RECOCIDO	MIL	11
13	TUBO DE CONCRETO DE 10" (25 CMS.) D/DIAM. C/JUNTA HERMETICA	ML	202
14	TUBO DE CONCRETO DE 12" (30 CMS.) D/DIAM. C/JUNTA HERMETICA	ML	543
25 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-17-06	CAMIÓN CHASIS CABINA	\$ 600.00	05, 06 y 07 Abril - 2006. 9:00 - 14:00 hrs	10-Abril-2006 11:00 hrs.	17-Abril-2006 11:00 hrs	19-Abril-2006 11:00 hrs.	\$75,000.00

PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMIÓN CHASIS CABINA AUSTERO	PZA	2

- I.- Las demás partidas y especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de estas licitaciones, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II.- Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de las presentes licitaciones.
- IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.
- VII.- El lugar, plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará por la Tesorería Municipal, después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Ayuntamiento, en un lapso de 20 a 30 días naturales previa presentación de las facturas.
- IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley en materia.

SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de Abril del 2006.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA

Convocatoria: MTL-DOP-2005-FAISM-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON OFICIOS DE AUTORIZACION: SPDR-A-FAISM/G1-2005-071-013, SPDR-A-FAISM/G1-2005-071-11.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTL-DOP-2005-FAISM-01	\$ 1000.00	19 DE ABRIL DEL2006	11 HRS 20/04/06		11HRS 25/04/06	11 HRS 26/04/06	\$ 100,000.00 MIL

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS.	TON	56.16
2.-	VARILLA (VARIAS MEDIDAS)	TON	7.95
3.-	ARENA (DE MINA)	M3	115.71
4.-	GRAVA (TRITURADA O MINA)	M3	47.90
5.-	ALAMBRON DE 1/4"	KG.	106.02
ES UN TOTAL DE 50 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 -A, 1-B, Y 1-C, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA 17,18 Y 19 DE ABRIL, EN LA TESORERIA MUNICIPAL; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA ANEXO N° 1-A SANTIAGO ACAPA EN EL CEMSA, 1-B TLAXCANTITLA EN EL AUDITORIO, 1-C LA NUEVA ERA EN EL AUDITORIO
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TLAHUILTEPA, HGO, A 17 DE ABRIL DEL 2006.

ING. FRANCISCO CHAVEZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**DIRECCIÓN DEL ARCHIVO
GENERAL DE NOTARIAS**



- - - Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 (veintiuno) de febrero de dos mil seis.-----

- - - Se presenta el C. Lic. Federico Gómez Jiménez, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número Uno de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, con su escrito, en el cual informa que con fecha 25 de enero da inicio con sus funciones como Notario Adscrito, asimismo solicita se ordene la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Visto lo manifestado y con fundamento en los Artículos 31 Fracción V, Párrafo segundo, de la Ley de Notariado vigente en el Estado de Hidalgo, se: - - - -

----- A C U E R D A -----

- - - PRIMERO.-Se tiene por presentado al C. Federico Gómez Jiménez, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número Uno de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley.-----

- - -SEGUNDO.- Archívese el escrito referido, adjunto con el presente acuerdo, en el expediente que corresponda a efecto de que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

- - - TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día de inicio de funciones como Notario Adscrito Número Uno de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo Lic. Federico Gómez Jiménez,

- - - CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

- - - Así lo acordó y firma el C. Lic. Manuel Cano Pineda, Director del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, quien da fe.-----



Manuel Cano Pineda



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 139/05-14
POBLADO: HUICHAPAN
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la C. CARMEN VILLEDA RESENDIZ, se hace de su conocimiento que el señor SANTIAGO OLGUIN HERNANDEZ, le demanda en la vía agraria la Controversia Agraria (sucesorio) respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Huichapan, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 16 de febrero del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 26 veintiséis de mayo del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Milenio" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo.-DOY FE.-----
--- Pachuca, Hgo., a 28 de febrero del año 2006.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 387/05-14
POBLADO: LA LAGUNILLA
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO,

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE ESTEBAN LOPEZ DUARTE, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causalhabiente, se hace de su conocimiento que el señor MAURICIO FLORES VERA, le demanda en la vía agraria la Prescripción Vía Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el poblado de La Lagunilla, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 1º de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 23 veintitrés de mayo del año 2006 a las 12:00 doce horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Periódico el Sol de Hidalgo" en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo.-DOY FE.-----
--- Pachuca, Hgo., a 09 marzo del año 2006.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Adán Torres Badillo, en contra de María del Socorro Lozano Montaña, expediente número 255/2005.

I.- Considerando la petición que vierte la parte actora en su escrito de cuenta y en atención al estado procesal de los autos, emplácese a María del Socorro Lozano Montaña por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, para que comparezca a dar contestación a la demanda que en su contra instaurara el Síndico Propietario Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo, quien como prestaciones le reclama la nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntaria relativas al predio urbano conocido con el nombre de Solar, ubicado en la calle Juárez de la Ciudad de Molango, Hidalgo, que radicará en el Juzgado de ese Distrito Judicial bajo el expediente 118/2002, así como la nulidad de la protocolización de las diligencias de jurisdicción voluntaria que consta en el Acta número 8559, Volumen 171, del protocolo de la Notaría Pública Número Dos, de este mismo Distrito Judicial, en el término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación en el Periódico Oficial y para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de ser omiso al respecto, seguirá el Juicio en su rebeldía, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del Juzgado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en los tableros de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Molango, Hgo., a 15 de marzo de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1194/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Armando Monzalvo Tejeda Endosatario en Procuración de Andrés Hernández Ordaz, seguido por el Licenciado José Sabás García González, en contra de Miguel Ángel López Alonso y por autos de fecha 27 veintisiete de febrero de 2006 dos mil seis.

Se ha decretado la venta en pública subasta del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2003 dos mil tres, consistente en los derechos de copropiedad del predio urbano ubicado en Avenida Reforma Sur número 13 trece, de esta ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en la diligencia antes referida.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado el día 20 veinte de abril del año 2006 dos mil seis a las 9:00 nueve horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'511,100.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en los lugares más aparentes del bien raíz.

3 - 3

Apan, Hgo., a 9 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA RAMIREZ BALLESTEROS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Angel Velasco Miranda, en contra de María Celia Rosales Guerrero, expediente número 1061/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Angel Velasco Miranda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, del Vocal del Registro Federal Electoral y de Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de Ma. Celia Rosales Guerrero se autoriza el emplazamiento de la C. Ma. Celia Rosales Guerrero por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 24 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Víctor López Morales, en contra de Juan Hernández San Román y Juan Hernández Sánchez, expediente número 378/2003 trescientos setenta y ocho diagonal dos mil tres.

Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en el Barrio de Cozahuayapan, Municipio de El Arenal, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2066 dos mil sesenta y seis, Tomo I, Libro I, de la Sección I, según asiento de fecha 13 trece de diciembre de 2000 dos mil, del Registro Público de la Propiedad en Actopan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del valor pericial estimado por el perito tercero en discordia.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado Milenio, Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Elvia Montaña Sandoval, en contra de Antonio Martínez Gómez, expediente número 581/2004.

Por presentados Elvia Montaña Sandoval y Antonio Martínez Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1069, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2004 dos mil cuatro, consistente en un predio ubicado en Ciudad Sahagún, Hidalgo, mismo que encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 661 seiscientos sesenta y uno, Fojas 331 trescientos treinta y uno, Volumen II, Sección I Primera, de fecha 03 tres de septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 15.00 Mts. linda con propiedad privada; Al Sur: Mide 15.00 Mts. linda con propiedad privada; Al Oriente: Mide 8.00 Mts. linda con calle Alfonso Zurita; Al Poniente: Mide 8.00 Mts. linda con propiedad privada.

Se convoca a postores interesados en el bien a rematar para que el día 25 veinticinco de abril de 2006 dos mil seis, a las 10:00 diez horas, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre en los que se indicará el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

3 - 3

Apan, Hgo., a 09 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juan Francisco Cano Fragoso, en contra de Ruby Monroy Castañeda, expediente número 560/2005, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de marzo de 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Francisco Cano Fragoso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende, que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Rubí Monroy Castañeda, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada una de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 23 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, promoviendo conjunta o separadamente en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, demandando de Juan José Medina Cervantes y Martha López Barajas, expediente número 553/2003 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 55, 121 fracción II, 252, 254, 256, 257, 258, 276 y 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 12 doce de noviembre del año próximo pasado, informaron desconocer el domicilio del codemandado Juan José Medina Cervantes y el señalado por la C. Licenciada Ana Alicia Hoyos Chalit, se desprende que es el señalado en el escrito inicial obrando constancia en autos, de que se encuentra deshabilitado, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada María Teresa González Rosas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong y Juan Javier Lugo Márquez en su carácter de Endosatarios en Procuración de Nami Pachuca, S.A. de C.V., en contra de Jorge Popoca Pérez, expediente número 673/2001.

Con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2006 dos mil seis, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Eduardo Osorio Chong con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1070 del Código de Comercio, 55, 121 fracción II y 523 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los edictos que acompaña a su escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que el demandado no habita en los domicilios señalados, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Jorge Popoca Pérez,

mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, comparezca al Local de este H. Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, así como a contestar la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones que para ello tuviere, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 673/2001, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Eduardo Osorio Chong y Juan Javier Lugo Márquez en su carácter de Endosatarios en Procuración de Nami Pachuca, S.A. de C.V., en contra de Jorge Popoca Pérez, apercibido que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición de la parte demandada en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ello.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Carlos René Quintero Muñoz, expediente número 440/2004, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello..., se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el escrito que se provee.

II.- En consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de abril del año 2006 dos mil seis.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 30 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Naren García Martínez por su propio derecho, en contra de Eduwiges Jaramillo Ugarte y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo, expediente número 975/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Naren García Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos... y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Eduwiges Jaramillo Ugarte, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Naren García Martínez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, se hace del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera... Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Tizayuca, Hgo., abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Ordinario Civil, promovido por Juana Monroy Sánchez, en contra del Fraccionamiento Real de Medinas S.A., expediente número 386/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de marzo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Juana Monroy Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que no ha sido posible encontrar al demandado en los domicilios proporcionados por el actor y por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado tal y como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos de la Policía Ministerial, Administrador de Correos y de Telégrafos y Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, se desprende que no existe domicilio cierto del demandado Fraccionamiento Real de Medinas S.A., por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado un término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a

dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de marzo de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. MARICELA ALEJANDRA CUREÑO ANGELES
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Edi Hernández Sánchez, expediente número 356/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 29 de diciembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Edi Hernández Sánchez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 91 fracción II, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de lo solicitado por el promovente y las constancias de autos de las cuales se desprende que se ignora el domicilio de la ciudadana Maricela Alejandra Cureño Angeles con las contestaciones de los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Gerente de Teléfonos de México, Vocal del Instituto Federal Electoral y Director de la Policía Ministerial, es procedente ordenar el emplazamiento de la demandada Maricela Alejandra Cureño Angeles, por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo región Tula - Tepeji, Notifíquese y remplace a la demandada Maricela Alejandra Cureño Angeles, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaurada en su contra por el ciudadano Edi Hernández Sánchez, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 356/2005, bajo apercibimiento que si no la hace, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, dejando a disposición del demandado en esta Secretaría, las copias simples de la demanda para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Laura Arminda Alvarado Rubio, en contra de Ernesto Miranda Mata y Blanca Leticia Oropeza Vargas, expediente número 448/2004 cuatrocientos cuarenta y ocho diagonal dos mil cuatro, se dictó sentencia que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 1 uno de 2006 dos mil seis.

Vistos los presentes autos para dictar la sentencia definitiva que dirima el litigio planteado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Laura Arminda Alvarado Rubio, en contra de Ernesto Miranda Mata y Blanca Leticia Oropeza Vargas y Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, expediente número 448/2004 cuatrocientos cuarenta y ocho diagonal dos mil cuatro: RESULTANDO.- SE RESUELVE:

PRIMERO.- Que este Juzgador es competente para resolver el litigio en materia del presente Juicio.

SEGUNDO.- Que es procedente la Vía Ordinaria Civil seguida.

TERCERO.- Que es procedente la pretensión planteada por la parte actora Laura Arminda Alvarado Rubio.

CUARTO.- Que se declara jurisdiccionalmente que se ha consumado la usucapión -prescripción positiva- a favor de la parte actora Laura Arminda Alvarado Rubio, respecto del bien inmueble sito en el número oficial 201 doscientos uno Letra A, de la calle de Trigueros y en el número oficial 313 trescientos trece de la calle de Francisco Díaz Covarrubias, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y que por tanto la parte actora Laura Arminda Alvarado Rubio, se ha convertido en propietaria del bien inmueble antes mencionado, otrora propiedad de Ernesto Miranda Mata y Blanca Leticia Oropeza Vargas, el cual presenta las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Mide 9.45 nueve metros cuarenta y cinco centímetros y linda con la calle de Francisco Díaz Covarrubias; Al Sur: Mide 10.60 diez metros sesenta centímetros y linda con propiedad de Ernesto Miranda Mata y Blanca Leticia Oropeza Vargas; Al Oriente: Mide 10.20 diez metros veinte centímetros y linda con inmueble de propiedad particular y Al Poniente: Mide 7.00 siete metros y linda con la calle de Trigueros.

QUINTO.- Que se ordena que, previa petición de parte, esta sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca de Soto, debiéndose expedir, en su oportunidad, copias auténticas de esta resolución y del auto que la declare o del que se deduzca que ha causado ejecutoria a efecto de que, en términos de lo dispuesto en el inciso II del Artículo 3011 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, se proceda a su registro.

SEXTO.- Que se declara la extinción parcial por cancelación parcial del asiento registral que consta bajo el número 1889 mil ochocientos ochenta y nueve, Tomo I Primero, Libro I Primero, Sección I Primera, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, según asiento de fecha 3 tres de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, única y exclusivamente en lo que hace al derecho de propiedad del bien inmueble sito en el número oficial 201 doscientos uno Letra A, de la calle de Trigueros y en el número oficial 313 trescientos trece, de la calle de Francisco Díaz Covarrubias, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiéndose a petición de parte, en ejecución de sentencia, librar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que proceda conforme a dicha declaración.

SEPTIMO.- Que se notifique, a la parte actora mediante notificación personal y a los demandados Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Ernesto Miranda Mata y Blanca Leticia Oropeza Vargas, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Organismo Judiccial, además a los 2 dos últimos reos -dado la forma en que fueron emplazados y la contumacia en la que se colocaron- a través de edictos -que contengan los puntos resolutive de esta sentencia definitiva- que se publiquen por 2 dos veces ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y que se cumpla.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de

Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho Delia Gutiérrez Ramírez, quien autentica, firma para constancia y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica".

Publiquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.

Derechos Enterados. 05-04-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Esthela Zamorano Chávez de Tello y otros a bienes de Javier Zamorano Chávez, expediente número 717/2005, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de marzo del año 2006 dos mil seis.

Por presentados Esthela Zamorano Chávez de Tello y María del Carmen Rocio Tello Zamorano con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, 770, 776, 777, 786 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo las contestaciones de los oficios que fueron girados a la Dirección del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicitan las promoventes, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la lectura del testamento dentro del presente Juicio, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, a este H. Juzgado.

III.- En los domicilios señalados en el escrito inicial, notifíquese al C. Jesús Morales Bertadillo y a la Iglesia Católica para que comparezcan en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado a la lectura del testamento y hagan valer sus derechos correspondientes, asimismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista.

IV.- En virtud de que se desconoce el domicilio de la Asociación Civil "Grupo Reto" del Estado de Hidalgo, según las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, a las Autoridades correspondientes, notifíquese a la Asociación Civil Grupo Reto del Estado de Hidalgo por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, a efecto de notificarle que el día 19 diecinueve de abril del año en curso, a las 11:00 horas tendrá verificativo la lectura de testamento dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Javier Zamorano Chávez, expediente número 717/2005, radicado en este H. Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, en virtud de que está instituido como heredero en el testamento otorgado por el C. Javier Zamorano Chávez, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Domiciano Cruz Viguera, en contra de Marcelina Cruz H., expediente número 759/2004, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a uno de marzo del año dos mil seis.

Por presentado Domiciano Cruz Viguera con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 254, 287, 625, 626, 627 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Téngase a la ocurrente exhibiendo con el escrito de cuenta las publicaciones de los edictos realizadas en el Periódico Oficial del Estado, mismos que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales ha que haya lugar.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda entablada en su contra y por perdido el derecho para hacer.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se concede a las partes un término de diez días para ofrecer sus pruebas.

IV.- Se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. S. Enrique Flores Colin, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe. Do y fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 24 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Hernández Cruz, en contra de María Matilde Pérez Cruz, expediente número 894/04, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 6 seis de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Alfonso Hernández Cruz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio.

III.- Se fija la litis.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para

oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho, notifíquesele por medio de cédula, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Victoriano Garnica Castillo y Delia Elizabeth Contreras Bravo, expediente número 423/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 2 dos de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 264, 460, 461 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, en virtud de que ya obran en autos la contestación de los oficios ordenados por esta Autoridad Judicial y vista la razón acentada por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado de fecha 1 uno de junio del presente año, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Victoriano Garnica Castillo y Delia Elizabeth Contreras Bravo, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 60 sesenta días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 423/2004, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Victoriano Gárnica Castillo y Delia Elizabeth Contreras Bravo, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2006

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO**

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Asención Mendoza, promovido por Ma. Carmen Hernández, Antonio, Blas, Berta, Felipa y Apolinar de apellidos Molina Hernández.

Por auto de fecha 16 de marzo del año en curso, al no poderse entablar comunicación legal con los CC. Benito Molina, Javier Molina y Candelaria Hernández, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificárseles, a través de los oficios girados a distintas dependencias, por ello, notifíquese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, haciéndoles saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuel Asención Mendoza quien también es conocido con los nombres de Manuel Molina Mendoza y/o Manuel Molina, promovido por Ma. Carmen Hernández en su carácter de cónyuge superstita, Antonio, Blas, Berta, Felipa y Apolinar todos de apellidos Molina Hernández, expediente 73/2005, para que si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 60 sesenta días a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Martha Marisa Fernández Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 27 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERÓNICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2006

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Martínez Escamilla Rogelio, expediente número 195/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 primero de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Mario Emilio Cadena Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

Nombre del demandante: Mario Emilio Cadena Uribe en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Prestaciones:

1.- El pago de la cantidad 177.6487 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que traducido a pesos y a la fecha de presentación de la demanda, representa la cantidad de \$244,318.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal y de capital exigible a la parte demandada con motivo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que fué celebrado entre las partes del presente Juicio según Escritura Pública número 10,708, Volumen 330, de fecha 19 de febrero del año 1997. Adeudo calculado al día 10 de marzo del año 2004.

2.- El pago de la cantidad 65.1218 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal que traducido a pesos y a la fecha de presentación de la demanda, representa la cantidad de \$89,561.36 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios

no cubiertos pactados en el básico de la acción, adeudo calculado al día 10 de marzo del año 2004, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo reclamado.

3.- El pago de la cantidad 21.0417 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que traducido a pesos y a la fecha de presentación de la demanda, representa la cantidad de \$28,938.43 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados en el básico de la acción, adeudo calculado al día 10 de marzo del año 2004, más los que se sigan generando hasta el pago del adeudo reclamado.

4.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega que la parte demandada deberá hacer a nuestra representada respecto del bien inmueble, el cual cuenta con las medidas y colindancias señaladas en el documento base de la acción.

5.- Que las cantidades que por concepto de amortización que haya realizado el demandado respecto del crédito que le fué concedido, se apliquen a favor de nuestra representada a título de pago por el uso de la propia vivienda adquirida.

6.- El pago de gastos y costas generados por el trámite del presente Juicio.

I.- Se tiene al promovente, en tiempo desahogado la vista que se le dio mediante proveído de fecha 08 ocho de junio del año en curso.

II.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta.

III.- Toda vez que la parte actora manifiesta que Rogelio Martínez Escamilla no se trata del demandado, sino de una persona homónima y en virtud de que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita autoriza el emplazamiento por edictos a el demandado Rogelio Martínez Escamilla, ya que se ignora su domicilio por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellas, asimismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, asimismo dentro del término antes aludido deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclama.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgüin Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DALIA IVONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2006